

LEY Nº 10,003

Creando el distrito de Acopía en la provincia de Acomayo.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el distrito de Acopía, en la provincia de Acomayo,

del departamento del Cuzco, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El distrito que se crea por la presente ley, tendrá como anexos los pueblos de Tacctabamba, Mosocllacta, Tume, Tinyaccocha, Ayallacta y Chillecane, y por límites los que actualmente circundan a los pueblos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. S. Pancorbo, Senador Pro-Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.